

## FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

### ADENDA No. 2

#### ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA MODIFICAR ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA FNGRD-UNGRD-SASI-002-2026”***

**OBJETO:** *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SNGRD”*

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FONDO NACIONAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, delegadas al Secretario General de la Entidad mediante Resolución N° 0937 de septiembre de 2025,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, realizó el 08 de mayo de 2026 la publicación del aviso de convocatoria del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD-UNGRD-SASI-002-2026 cuyo objeto es la *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SNGRD”*.

Que mediante Resolución No. 0477 del 21 de mayo de 2026 se dio apertura al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026, por la cual se dio publicidad al Pliego Definitivo de Condiciones junto con sus anexos.

Que durante el término de traslado de observaciones al pliego definitivo se recibe observación con referencia de mensaje No. CO1.MSG.9508828, el 28 de mayo de 2026, por parte del interesado NOVATOURS LTDA.

Una vez analizada la misma fue respondida por parte del comité estructurador el 02 de junio de 2026 a través de la plataforma Secop II con referencia de mensaje CO1.MSG.9529739, de acuerdo, con la fecha prevista en el cronograma para la publicación de respuestas a observaciones.

Que el 03 de junio de 2026, se publica la Adenda No. 1 por medio de la cual se modificó el cronograma con el fin de subsanar un error involuntario de digitación en la plataforma Secop II respecto de la fecha y hora máxima establecida para expedir adendas y del el cierre de presentación de ofertas, con el fin de ajustarla a los tiempos establecidos en la Resolución No. 0477 del 21 de mayo de 2026

Que de acuerdo con la respuesta a las observaciones presentadas por la empresa NOVATOURS LTDA al pliego definitivo de condiciones, se requiere incorporar las modificaciones pertinentes.

Que aunado a ello, la Entidad observó los numerales **4.4.2 INDICADORES FINANCIEROS y 4.4.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del documento de pliego de condiciones definitivo **4.2**

4.3 presentan una incongruencia con la información relacionada en los numerales 36.2 y 36.3 del estudio previo respecto de la misma materia, por lo tanto, se requiere armonizar lo correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

Finalmente, se hace necesario ajustar el numeral **36.4. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME** del Estudio Previo y el numeral 4.4.4. **CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME** del pliego de condiciones definitivo conforme a la información analizada por el área competente de la entidad.

Que, en virtud de la facultad conferida por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a realizar la modificación pertinente, con estricto respeto por los principios que rigen el régimen de contratación pública.

Por lo anterior, la modificación al documento de pliego de condiciones definitivo será determinada en el siguiente título de la presente adenda.

En consecuencia, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

#### **DECIDE:**

**PRIMERO:** Modificar el numeral 16. *forma de pago* del documento de Pliego de Condiciones definitivo, el cual quedará así:

#### **“16. FORMA DE PAGO**

*Los pagos del contrato se efectuarán previa autorización del supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera:*

*El contratista, debe emitir cuatro (04) facturas globales mensualmente, cada una por los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones emitidos en el mes, discriminando por fuente de recursos: Una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos del FNGRD correspondiente al CDP N°. 26-0264 del 12 de febrero de 2026; una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos de la UNGRD CDP N°. 8226 del 13/01/2026, una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos de la UNGRD CDP N°9126 del 19/01/2026 y una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos del FNGRD correspondiente al CDP N° 26-0642 del 07/05/2026.*

*Las facturas de los tiquetes emitidos desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta la finalización, se deben radicar a nombre de: La Fiduciaria La Previsora S.A., -Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con Nit. 900.478.341-9 y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD con Nit: 900.478.966-6, según sea el caso.*

*Cada factura debe contener y discriminar lo siguiente:*

- 1. El precio de los Tiquetes Aéreos;*

2. El valor del descuento ofrecido para cada una de las Aerolíneas y Rangos Tarifarios sobre el valor neto del Tiquete Aéreo;
3. Las penalidades correspondientes a cambios y cancelaciones en el periodo;
4. La Tarifa Administrativa;
5. El valor del Service Fee;
6. El IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables.

En caso de existir penalidades, estas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen.

En el evento en que la UNGRD/FNGRD haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la UNGRD/FNGRD deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura.

Para que se proceda con el trámite de las cuentas de cobro, se requiere del soporte del cargue de la factura en el aplicativo de la DIAN, dispuesto para tal fin, gestionado por parte del contratista.

La UNGRD/FNGRD, debe verificar que el precio facturado por el Contratista corresponda a lo establecido en el GDS (Global Distribution System). En caso de que no coincidan, la UNGRD/FNGRD debe solicitar la modificación de la factura. El contratista, debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato mientras el pago es formalizado.

*La UNGRD/FNGRD, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El FNGRD/UNGRD, consolidará las facturas radicadas por el Contratista mensualmente acompañadas de los reportes semanales que se remiten al (2) segundo día hábil siguiente al corte del informe.*

*Una vez efectuada la consolidación por parte de la UNGRD/FNGRD, deberá aprobar o rechazar la factura durante los dos (02) días hábiles siguientes al envío efectivo de los documentos para pago por parte del contratista a la entidad contratante, para que, en efecto, se pague el total consolidado facturado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.*

*Si al realizar la verificación completa de una factura, se corrobora que no cumple con las normas aplicables y con lo anteriormente señalado, la UNGRD/FNGRD solicitará las correcciones que se deban efectuar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío efectivo de los documentos para pago por parte del contratista a la entidad contratante, y una vez recibida la factura subsanada por parte del contratista, el término para pago corresponde a quince (15) días hábiles que volverá a contarse.*

Por lo tanto, se reitera que, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Igualmente, es obligación del contratista remitir a la Entidad Contratante los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar y aportes parafiscales.

La factura que debe presentar el contratista debe contener la siguiente información:

a). El reporte de compras, incluyendo la totalidad de los tiquetes adquiridos en el periodo facturado, informando como mínimo:

- Número del Tiquete Aéreo
- Trayecto
- Rango Tarifario
- Aerolínea
- Medio y fecha de compra.
- Fecha del vuelo.
- Valor neto del Tiquete Aéreo.
- Número de la factura.
- El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de Tiquetes Aéreos adquiridos en el periodo.

b). El reporte BSP Link relacionando los Tiquetes Aéreos presentados para recibir el pago.

c). El informe de supervisión en el formato establecido por la UNGRD-FNGRD, que deberá ser diligenciado y consolidado exclusivamente por la entidad contratista

d). El archivo en medio magnético de las evidencias de las obligaciones descritas en el informe de supervisión

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se debe presentar: **a)** lista chequeo UNGRD FR-1605-GF-14 y FNGRD FR-1605-GF-46 debidamente diligenciada; **b)** informe de actividades formato FR-1604-GCON-01; **c)** certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo **d)** acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; **e)** Factura de venta o cuenta de cobro, **f)** Copia del RUT actualizado; **g)** demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, tasas, tarifas, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento interno indicado por la Supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La factura electrónica emitida con afectación de recursos FNGRD, deberá enviarse al correo [noti\\_contabilidad@fiduprevisora.com.co](mailto:noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co) y presentarse junto con los documentos requeridos para pago.

Para las facturas electrónicas emitidas con afectación de recursos UNGRD, de acuerdo con la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por Ministerio de Hacienda, el contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago,

es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información (Ejemplo: # \$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co# \$)

**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, Nit: 900.478.966-6, ó
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC”

**SEGUNDO:** Modificar **Nota 2**, del numeral 4.3.4. *Requisitos adicionales - Certificación emitida por un GDS operativo (Global Distribution System) integrado a su plataforma;* del documento de **Pliego de Condiciones** y del **Anexo técnico:** Numeral 5.1, literal a Certificación emitida por un GDS operativo (Global Distribution System) integrado a su plataforma, el cual quedará así:

**“4.3.4. Certificación emitida por un GDS operativo (Global Distribution System) integrado a su plataforma.**

(...)

**Nota 2:** La conexión del GDS deberá estar directamente vinculada a la licencia o código IATA que fue acreditada en la propuesta presentada por cada oferente. *Durante la ejecución contractual, se deberá mantener dicho código para efectos de trazabilidad y auditoría. De forma excepcional, la Entidad podrá aceptar la sustitución, actualización o uso de un código IATA diferente, previa notificación escrita, justificación técnica y soporte del contratista, siempre que se garantice plenamente la trazabilidad de las emisiones y la total responsabilidad contractual del adjudicatario. El incumplimiento de este deber de notificación y soporte técnico dará lugar a las acciones y sanciones contractuales a que haya lugar”.*

**TERCERO:** Modificar el numeral 4.3.5.1. **Pliego de condiciones** - Acreditación de capacidad de emisión para otras aerolíneas y tiquetes internacionales y **Anexo Técnico:** literal c, numeral 5.1, Acreditación de capacidad de emisión para otras aerolíneas y tiquetes internacionales, el cual quedará así:

#### 4.3.4.1. Acreditación de capacidad de emisión para otras aerolíneas y tiquetes internacionales

*El proponente debe acreditar su capacidad de emisión de tiquetes, ya sea a través de un certificado del Sistema de Distribución Global (GDS) al que esté vinculado el proponente, o de la constancia del IATA, o de pantallazos del sistema con acceso activo o con certificación de vínculo comercial directo con las aerolíneas que se relacionan a continuación para garantizar la disponibilidad y expedición de tiquetes, independientemente del mecanismo utilizado:*

- SATENA
- CLIC
- JET SMART
- WINGO

Adicionalmente, en materia de **tiquetes internacionales**, el proponente se compromete a gestionar y emitir tiquetes en **cualquier aerolínea que opere la ruta requerida**, sin que la ausencia de dicha aerolínea en el listado anterior sea limitante para su cumplimiento. Esta obligación aplica para cualquier destino internacional que sea solicitado por la entidad durante la ejecución del contrato, debiendo el proponente contar con los accesos, herramientas o mecanismos necesarios —incluyendo GDS u otros sistemas de reserva— que le permitan atender dichos requerimientos de manera oportuna y eficiente.

**CUARTO:** Modificar el numeral 11.1.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, en la obligación 2, 17, y 19 , y el Numeral 11.1.1.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, en la obligación 7 y 8 , las cuales quedarán así:

##### “11.1.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

(...)

2. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva o verificar que no superen la clase económica o que la tarifa, no supere el costo de ésta. *En todo caso, la UNGRD/GNGRD, realizara una verificación selectiva del valor de los tiquetes facturados, en la página web de las aerolíneas, a efectos de corroborar la transparencia de los cobros realizados.*

(...)

- 17- *Remitir un **reporte con el corte mensual** de facturación en el que se relacionen los tiquetes que han sufrido cambios o modificaciones y que cumplan con las condiciones para ser utilizados.*

(...)

- 19 *Suministrar un usuario GDS a la UNGRD/FNGRD, con el fin de corroborar que los valores de cada tiquete, correspondan con los valores facturados por el proveedor.*

(...)

##### 11.1.1.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD

(...)

7. *Solicitar informes periódicos a las aerolíneas que no se encuentran en el GDS para verificar la transparencia de los valores cobrados por el contratista, evitando cobros ocultos.*

(...)

8. *Realizar una verificación selectiva del valor de los tickets facturados, en la página web de las aerolíneas o solicitando informes de ventas, para cotejar los cobros realizados.”*

**QUINTO:** Modificar la Nota 3 del Numeral 4.3.3. Plataforma tecnológica para el suministro de tickets aéreos del pliego de condiciones definitivo, y el Anexo Técnico, Literal a, numeral 5.1. Plataforma tecnológica para el suministro de tickets aéreos, la cual quedara así:

**“4.3.3. Plataforma tecnológica para el suministro de tickets aéreos**

(...)

**Nota 3:** Es obligación del contratista, implementar en la plataforma tecnológica todas las restricciones técnicas posibles para evitar casos de malas prácticas (No show, duplicidades, segmentos redundantes, nombres ficticios, entre otros). No se incluirá una cláusula de pago automático de penalidades por malas prácticas. En ese sentido, el contratista deberá presentar la evidencia técnica y documental ante la supervisión del contrato en la que se demuestre que la conducta fue atribuible exclusivamente a un funcionario o contratista de prestación de servicios que tenga vínculo legal, reglamentario o contractual con la entidad. Una vez validada la responsabilidad del funcionario, la Entidad tramitará el pago conforme a la normativa vigente.

*Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del contratista de brindar la capacitación, el acompañamiento y el soporte técnico requeridos, y de implementar los controles técnicos que permitan prevenir el uso indebido de la plataforma. Los costos derivados de errores o conductas atribuibles al contratista o a su personal serán asumidos por este”.*

**SEXTO:** Modificar el numeral 4.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones definitivo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 36.2 del estudio previo INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, quedando así:

**“4.4.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, se calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
Activo corriente/  Pasivo corriente	<i>Mayor o igual 1,2 veces</i>	<i>Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.</i>

FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Menor o igual al 80%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la organización refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Mayor o igual 1,3 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros

(...)"

**SEPTIMO:** Modificar el numeral 4.4.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones definitivo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 36.3 del estudio previo INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL., quedando así:

**“4.4.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, se establece lo siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Presupuesto Oficial}}$	Mayor o igual al 20%	Este indicador representa liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual al 8%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Utilidad Operacional dividido por el activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.
--------------------------------	---	---------------------	--

**OCTAVO:** Modificar el numeral 36.4. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME del estudio previo y 4.4.4. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTES QUE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME del pliego de condiciones, quedando así:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES:			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANALISIS DEL INDICADOR
1. La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,1 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
2. Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 80%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
3. Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	Mayor o igual 1,1 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el numero de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MIPYMES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANALISIS DEL INDICADOR
4. Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 20% Presupuesto Oficial	Este Indicador representa la liquidez operativa del proponente es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo
5. Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacion al divido por el patrimonio	Mayor o igual al 5%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.


<p><b>6. Rentabilidad del activo</b></p>	<p>Utilidad operacion al divido por el activo total</p>	<p>Mayor o igual al 1%</p>	<p>Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el del rentabilidad sobre el patrimonio.</p>
--	---	----------------------------	--

**NOVENO:** Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

**DÉCIMO:** Ordenar la publicación de la presente adenda en el SECOP II.

**MICHAEL OYUELA VARGAS**  
**SECRETARIO GENERAL UNGRD**  
**RESOLUCIÓN 0202 DEL 14 de marzo de 2025**  
**ORDENADOR DEL GASTO FNGRD**  
**RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 de septiembre del 2025**

Elaboró: Dayhanna Jimena Angarita Salazar/ Abogada Contratista GGC 

Revisó: Daniel González/ Abogado Contratista GGC 

José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG **JLAE**  
Miguel Martínez Aycardi / Abogado Contratista SG 